
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 132/2023, promovido por JUAN MANUEL GONZÁLEZ SANTOS, contra la sentencia dictada el diecisiete de enero de dos mil veintidós, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, en el toca de apelación 655/2021 y su ejecución atribuida al Tribunal de Enjuiciamiento y al Juez de Ejecución, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, todas las autoridades del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Martín Robles Ventura, Adrián Torres Goiz, Jorge Habib Quinto Cruz y Areli Rodríguez Hernández, que deberán presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 15 de agosto de 2023

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 541231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
Amparo Indirecto 230/2023
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ARTURO LÓPEZ NAVARRETE.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 230/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de amparo 230/2023, promovido por José Luis Ríos Reina, por derecho propio, contra la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, se **reclama**: Todo lo actuado y el emplazamiento en el juicio 1153/2018 del índice del Juzgado Segundo Civil de la Ciudad de México. Hágase el emplazamiento del tercero interesado Arturo López Navarrete, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional. Se hace del conocimiento a dicho tercero que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023.

Secretaria.

Lic. Perla Erika Acevedo Galicia Woolrich.

Rúbrica.

(R.- 541312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCEROS INTERESADOS: YESENIA SOTELO DÍAZ Y JOSÉ TRINIDAD ÁVILA RODRÍGUEZ.

Se emplaza al Amparo Directo 236/2023-I, promovido por ANTONIO NAVARRO CASTELLANOS, contra la sentencia de veintisiete de enero de dos mil veintitrés, dictada por la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, emitida en el toca 600/2022. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se harán por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciada Elizabeth Velázquez Barragán.
Rúbrica.

(R.- 541491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

Marcela Zambrano Hernández.

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 372/2022, promovido por Federico García Rodríguez, por derecho propio, contra la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 374/2020/3, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 31 de agosto de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 541611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: SANJEL HOLDINGS CORPORATION LIMITED.

En los autos del juicio de amparo 684/2023-IV promovido por Desarrollo y Servicio Petrolero, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, contra actos de la Séptima Sala Civil y Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la resolución de fecha 2 de mayo de 2023, dictada en el Toca 985/2021-04, misma que fue notificada por

Boletín Judicial de fecha 3 de mayo de 2023, surtiendo efectos de notificación el día 4 de mayo de 2023 y los actos presentes y futuros que pretenda otorgar el juez responsable a las resoluciones impugnadas, en auto de quince de junio de dos mil veintitrés, se admitió la demanda señalada; en proveído de dos de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó se le emplace por EDICTOS a la nombrada tercera, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2023

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Manuel Antonio Herrera Ramírez

Rúbrica.

(R.- 541300)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Inmobiliaria Habiqo México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio ordinario 383/2022 promovido por Eloy González Fernández, en donde le reclama la indemnización constitucional y diversas prestaciones legales derivadas de un despido injustificado. Se ordenó emplazarlo por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, por perdido su derecho a ofrecer pruebas y a objetar las pruebas de la contraparte. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín laboral. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 18 de agosto de 2023.

Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún.

Mireya Ortiz Landaverde.

Rúbrica.

(R.- 541914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juez Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio de amparo 570/2023-IV, promovido por Brenda Ivvone Nájera Durán y José Edgar Vázquez Páramo contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, se emplaza por esta vía al tercero interesado Javier Alejandro Armenta García para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la última publicación del presente edicto, deberá apersonarse al citado juicio de amparo, en el local que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por representante legal, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fije en los estrados del Juzgado, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México. 24 de agosto de 2023
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 542229)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 779/2023-VII, promovido por Alberto Cervantes Rodríguez y/o Luis Alberto Cervantes Rodríguez y Alberto Carrizalez Aguilar contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Víctor Antonio Sánchez Díaz, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, México; 26 de septiembre de 2023.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México con residencia en Toluca.

Everardo Maya Arias

Rúbrica.

(R.- 541891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto número 475/2023, promovido por Roberto García Flores o Roberto José García Flores, contra actos del Juez Decimoctavo en Materia Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Luis Jiménez Martínez y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2023

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua

Rúbrica.

(R.- 542035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-375/2022**, promovido por **Laura Esther Ruiz Rivera**, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **toca 65/2023/1**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar un domicilio del **tercero interesado Gustavo Adolfo Frontini Cabrera**, para emplazarlo al juicio de amparo que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarlo al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en

toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 7 de julio de 2023.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Tania Brenda Rodríguez Vences.
Rúbrica.

(R.- 541607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 695/2022-V, promovido por Monte Oscuro Plywood, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, dictada en el toca 7/2022, por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a los terceros interesados Francis Hernández Ramírez y Proveedora Marje, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los citados terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 542379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera interesada Martha Ríos Chávez
Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Martha Ríos Chávez, dentro del juicio de amparo directo 114/2023, promovido por Juan Manuel y Miguel Ángel ambos de apellidos García Romo, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de otras autoridades su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 24 de enero de 2022, dictada en el toca 107/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17, 19 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 04 de septiembre de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.
Rúbrica.

(R.- 542380)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: SOFMARQ Proyecto y Edificaciones, sociedad por acciones simplificadas y Manuel Felipe Morales Rodríguez.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio ordinario 235/2022 promovido por Eva María Azcorra Puc por su propio derecho y en representación de sus menores hijas, en donde le reclama el otorgamiento de un crédito tradicional hipotecario barato y suficiente, la entrega de documentos para la construcción de su casa el reembolso de todos los gastos que realizó por las constancias de uso de suelo, el pago de daños y perjuicios ocasionado y el pago de los gastos y costas que se generen. Se ordenó emplazarlo por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, por perdido su derecho a ofrecer pruebas y a objetar las pruebas de la contraparte. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín laboral. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 17 de agosto de 2023.
Secretaría Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún.

Mireya Ortiz Landaverde.

Rúbrica.

(R.- 541912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Juicio de Amparo Indirecto
Exp. 397/2023
Amparo Indirecto 397/2023
Sección Amparo
EDICTOS.

Sandra Isabel Lacarieri Fernández, promovió juicio de amparo 397/2023, contra actos que reclaman del Juez Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México y otras autoridades, consistente en "todo lo actuado en el Procedimiento o Juicio de Divorcio Incausado que en el JUZGADO DÉCIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO se tramita con el número de expediente 629/2022 promovido por el hoy tercero interesado JAIME ISIDRO CRUZ PALMA en contra de la hoy quejosa SANDRA ISABEL LACARIERI FERNÁNDEZ".

Se señaló como tercero interesado a Jaime Isidro Cruz Palma, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de aquel, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.
Secretario.

Joel Amado Ocampo Muñoz.

Rúbrica.

(R.- 542021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

Juicio de amparo: **1001/2022.**

Parte quejosa: Hugo Torres Torres.

EMPLAZAMIENTO.

TERCERA INTERESADA: GRISELDA VÁZQUEZ PACHECO.

En los autos del juicio de amparo **1001/2022**, promovido por Hugo Torres Torres, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Piedad, Michoacán y otras autoridades.**

IV.- Acto Reclamado: Lo Constituye la ilegal e injustificada orden de aprehensión emitida en mi contra por la autoridad señalada como ordenadora, sin que el suscrito haya cometido conducta alguna que se encuentre tipificada como delito en la legislación penal sustantiva, vigente en el estado; y además me privan del debido proceso pues no se me dio acceso a la averiguación para poder conocer las imputaciones que pesen en mi contra y poder defenderme de las mismas.

De las autoridades señaladas como ejecutoras, reclamó el que pretenden dar cumplimiento a la ilegal orden de detención girada en mi contra por la ordenadora. Pretenden privarme de mi libertad para sujetarme a proceso, sin darme a conocer el supuesto hecho delictivo que se me imputa, considerándome como probable responsable de un delito que no he cometido, lo cual viola en mi grave perjuicio el derecho humano de presunción de inocencia.”

Donde se tuvo como tercera interesada a Griselda Vázquez Pacheco, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberá publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo indirecto, y se le hace saber además que se han señalado las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio constitucional número **1001/2022**. Así como que deberá presentarse ante este juzgado federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término antes aludido, las siguientes notificaciones se harán por lista.

Morelia, Michoacán, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Jorge Francisco Bañales Camberos.

Rúbrica.

(R.- 541498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO

Tercero interesado: Juan Martín Arroyo Victoriano.

En los autos del juicio de amparo indirecto 674/2022, promovido por Loga Comercializadora y Desarrolladora de Proyectos, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Ensenada, Baja California (1) y Actuarios adscritos al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Ensenada, Baja California (2), ambos con sede en

esta ciudad, consistentes esencialmente en la falta de emplazamiento personal y notificación de todo lo actuado en el expediente 732/2019 del índice de la responsable, al que la solicitante de amparo se ostenta persona extraña al aducir que nunca fue llamada a juicio; se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, conforme lo previsto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el emplazamiento por medio de edictos de Juan Martín Arroyo Victoriano, deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, además se fijará en la puerta de este propio Juzgado, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndole saber que tiene derecho a presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en Boulevard General Agustín Sanginés, 312 y 314, esquina con Pedro Loyola, colonia Carlos Pacheco, código postal 22890, Ensenada, Baja California, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista; por último, se comunica que quedan a su disposición copia de la demanda y que se fijaron las diez horas con diez minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, para celebrar la audiencia constitucional, la cual podrá diferirse hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, Baja California, uno de agosto de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Ensenada.

Iván Galdino Márquez Portilla.

Rúbrica.

(R.- 541534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

JOSÉ DE JESÚS COSS GONZÁLEZ

PRESENTE.-

EN EL JUICIO DE AMPARO 1813/2021, QUE PROMUEVE RODRIGO IGNACIO CHAVEZ DEL CASTILLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, EN CONTRA DEL DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE PROCESOS INDUSTRIALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN RECLAMÓ EL ACUERDO ASEA/USIVI/DGSIVPI/164/2021 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, NOTIFICADO EL 10 DE OCTUBRE DE LA MISMA ANUALIDAD, POR EL CUAL SE LE IMPONE A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UN MUESTREO DE SUELO DE LAS ÁREAS SEÑALADAS POR EL SUPUESTO DENUNCIANTE C. JOSÉ DE JESÚS COSS, POR PRESUMIDA AFECTACIÓN AL SUELO EN TERRENOS DE SU PROPIEDAD BASÁNDOSE EN UN OFICIO DE UNA AUTORIDAD ESTATAL QUE PUEDE PRESUMIRSE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

El cinco de enero de dos mil veintidós, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo promovida por PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL y, en dicho auto, se ordenó emplazar a JOSÉ DE JESÚS COSS GONZÁLEZ. Bien, en atención a que después de solicitar el domicilio del tercero a diversas dependencias y a la parte quejosa y, ya que al actuario adscrito a este juzgado hizo constar que le fue imposible su emplazamiento por las razones que precisó; en consecuencia; en fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se instruye su emplazamiento por edictos que sean publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección de la parte quejosa; edictos que deberán ser publicados a su costa, debiendo fijarse copia de dicho escrito en la puerta de acceso de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Estado por todo el tiempo que dure el

emplazamiento, el que tendrá una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto que admite la misma, haciendo saber a la tercero interesado que de no comparecer a este juzgado en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, ni señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes, se le harán por lista en los estrados del juzgado. Por lo que se requiere a la parte quejosa a fin de que acredite que materialmente se hayan hecho dichas publicaciones a efecto de proceder al dictado de la resolución constitucional correspondiente.

Monterrey, Nuevo León, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.
Jueza Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Lic. Claudia Elena Hurtado de Mendoza Godínez

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado.

Lic. Martha Leticia Castro Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 541708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTOS

A LA TERCERA INTERESADA

PATRICIA GABRIELA ANTONIO MORALES.

En los autos del juicio de amparo **609/2020-IV**, promovido por **M. Guadalupe Bárcenas Villafaña**, contra actos del **Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con sede en la ciudad del mismo nombre y otras autoridades**, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **"I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO:** Han quedado precisados en el párrafo que antecede. **II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO:** No existe **III. AUTORIDAD RESPONSABLE:** El a) Se señala al LIC. JOSÉ ANTONIO AGUILERA TORRES, en su carácter de C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con domicilio en Camino a San José de Cervera número 140, Colonia San José de Cervera, Código Postal 36250, Guanajuato, Guanajuato. **IV. ACTOS RECLAMADOS:** A) La falta de notificación conforme a derecho del supuesto aseguramiento, respecto del bien inmueble de mi propiedad sito en Calle Luis Echeverría Álvarez No.2, de la Comunidad La Esperanza en la Localidad de Franco Tavera, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato, ubicada a un costado de la Escuela Telesecundaria número 104. B) La flagrante violación a las reglas establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Título III, Capítulo III referentes tanto a la cadena de custodia de los bienes, como a las reglas sobre aseguramiento de bienes, toda vez que todo parece indicar que la autoridad responsable ha actuado con total negligencia en torno al proceder al que debió ceñirse en relación a los siguientes puntos: (...) C) La flagrante violación a mis garantías individuales y en particular a mi derecho de defensa, al impedirme ejercer los derechos inherentes, como son tener acceso y conocimiento a las actuaciones referentes al aseguramiento del inmueble de mi propiedad."; además se les hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberán comparecer este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 1 de julio de 2022.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Adan Mejía Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 541987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en
Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 10/2023-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **10/2023-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de trece de julio de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León**, y por internet, en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, comparezca al juzgado a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandada** Corporativo de Negocios del Transporte, **sociedad anónima de capital variable**; y a cualquier persona que considere tener un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la siguiente: "La declaración judicial de extinción de dominio, respecto de dos bienes muebles identificados como **1)** Tractocamión, modelo LF687, serie Prostar 6X4, número económico CNT-004, con placas de circulación 64-AP- 1D del Servicio Público Federal de carga, con motor Cummins número 79743158 y número de identificación vehicular 3HSDJAPT4FN619776, modelo 2015; y, **2)** Vehículo de dos ejes, marca Atro, tipo semirremolque tanque cilindro, número económico T1, con placas de circulación 17-UK-3B del Servicio Público Federal remolque, con número de identificación vehicular 3ELDDMS50M6000121, modelo 2021."

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona que tenga derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio.

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de agosto de 2023.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México.

Yahel Hernández Castillo

Rúbrica.

(E.- 000429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 8/2023
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la persona afectada **Ramiro Almanza González**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **de seis de junio de dos mil veintitrés**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Edgar Vera Hernández, Román Villegas Torres, Xospan Basilio Jiménez Cuevas e Ismael Moisés Varela San Juan, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra del demandado Héctor Manuel López Vizcarra; señalando como persona afectada a Ramiro Almanza González y cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **8/2023**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien mueble consistente en: "aeronave de ala fija, monomotor, en color blanco con franjas azules y doradas a los costados del fuselaje y empenaje, marca cessana aricraft corporarion, modelo TU206G, número de serie U20606274, fabricada en 1981, con la matrícula de uso privado XB-HRQ (EXTRA, BRAVO, HOTEL, ROMEO, QUÉBEC). Asimismo, en cumplimiento al auto de **DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, a la persona afectada Ramiro Almanza González, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **Baja California**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a la persona afectada Ramiro Almanza González**; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

María Guadalupe Martínez Nieves.

Rúbrica.

(E.- 000430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ciudad de México, 18 de septiembre de 2023
EDICTO.

En los autos del **Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, expediente 346/2023-VI**, promovido por Ricardo Brito Sánchez, en su carácter de representante de **María Goretty Carrasco Palomares**, respecto de **Oscar Manuel González Andrade**, seguido en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia, se transcribe:

“CIUDAD DE MÉXICO, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

V i s t o, el escrito de cuenta mediante el cual Ricardo Brito Sánchez, en su carácter de representante de **María Goretty Carrasco Palomares**, promueve en la vía ordinaria procedimiento de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas, respecto de **Oscar Manuel González Andrade**, al efecto se provee:

...

Por otro lado, con fundamento en el artículo 17¹ de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa**, por medio de edictos, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Los anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B², de la Ley Federal de Derechos.

Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18³ de la ley aplicable.

2 Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

² Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

³ ARTICULO 19-B.- No se pagará el derecho de publicaciones a que se refiere el artículo anterior, cuando sean ordenadas por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, cuando obedezcan a actos administrativos de carácter general e interés público, siempre que la publicación del acto en el Diario Oficial de la Federación, sea ordenada con fundamento en las disposiciones jurídicas que regulen la emisión del propio acto, o se trate de la publicación de convocatorias públicas abiertas de plazas, que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Organismos Públicos Autónomos y, en su caso, los gobiernos de las entidades federativas, pagarán los derechos correspondientes cuando se trate de publicaciones de convocatorias para licitaciones públicas, edictos y cédulas de notificación, así como de los documentos cuya inserción ordenen en la sección de avisos del Diario Oficial de la Federación o de aquellos que no cumplan las características señaladas en el párrafo anterior.

4. Artículo 18.- Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto.

3 ARTICULO 19-B.- No se pagará el derecho de publicaciones a que se refiere el artículo anterior, cuando sean ordenadas por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, cuando obedezcan a actos administrativos de carácter general e interés público, siempre que la publicación del acto en el Diario Oficial de la Federación, sea ordenada con fundamento en las disposiciones jurídicas que regulen la emisión del propio acto, o se trate de la publicación de convocatorias públicas abiertas de plazas, que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Organismos Públicos Autónomos y, en su caso, los gobiernos de las entidades federativas, pagarán los derechos correspondientes cuando se trate de publicaciones de convocatorias para licitaciones públicas, edictos y cédulas de notificación, así como de los documentos cuya inserción ordenen en la sección de avisos del Diario Oficial de la Federación o de aquellos que no cumplan las características señaladas en el párrafo anterior.

4. Artículo 18.- Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto.

...
Asimismo, **gírese atento oficio** al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para que de no haber inconveniente hacerles llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; en consecuencia, **se ordenan publicar** los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17⁴ de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

...
Se informa a la promovente, así como a sus autorizados que a efecto de que puedan consultar, comparecer y realizar actos durante el procedimiento, deberán presentar identificación oficial expedida por autoridad competente, o en su caso, copia certificada de dichos documentos.

...
JUICIO EN LÍNEA. En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se exhorta a las partes para que promueva la solicitud y autorización para la consultar el expediente electrónico del presente asunto, así como para la presentación de escritos, recursos y para recibir notificaciones a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de continuar con la tramitación de expedientes bajo el esquema de “juicio en línea”.

TRANSPARENCIA. Finalmente, infórmese a las partes que al elaborarse la versión pública de la resolución que se dicte en el presente asunto, se suprimirá la información confidencial proporcionada por ellas, salvo que exista consentimiento de su parte para permitir el acceso a la misma, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracciones I, II y III, 68 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, infórmeseles también que no se requiere de su consentimiento para ese efecto ante la actualización de alguna de las hipótesis enunciadas en el artículo 117 del ordenamiento legal

NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA; COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS; DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, Y A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO.

Así lo proveyó y firma vía electrónica el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; ante la secretaria que autoriza con el uso de la firma electrónica, licenciada Patricia Hernández Martínez, con quien actúa. Doy fe.”

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

5 Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

Ciudad de México, 18 de septiembre de 2023.

La Secretaria.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Patricia Hernández Martínez.

Firma Electrónica.

(E.- 000431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto **1422/2022** que promueve Ma. Guadalupe Mesina Ocampo, contra actos que atribuye al Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Colima, por ignorarse el domicilio de los terceros interesados, Héctor Rafael Santa Ana Dueñas, Óscar Alejandro Santa Ana Dueñas y Elba Leticia Farías Santa Ana, se ordenó por este medio emplazarles para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que si a su interés conviene se apersonen en esta acción constitucional y aporten las pruebas que estimen convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer continuará el juicio, y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se les harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 29 de agosto de 2023.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.
Héctor Francisco Jiménez Leal.
Rúbrica.

(R.- 542382)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 640/23-EPI-01-2
Actor: Corporación Gairet S.A. de C.V.

BESTWAY INFLATABLES & MATERIAL CORPORATION.,
En los autos del juicio contencioso administrativo número 640/23-EPI-01-2, promovido por CIRA ANGÉLICA VARGAS ECHEVERRÍA apoderado legal de CORPORACIÓN GAIRET S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en oficio con número de barras 20230171107 de 02 de febrero de 2023, por el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante el cual se negó el registro de marca contenida en el expediente 27000414 BESTWAY Y DISEÑO, se dictó un acuerdo con fecha 28 de agosto de 2023 en donde se ordenó emplazar a BESTWAY INFLATABLES & MATERIAL CORPORATION, al juicio citado por medio de edictos, fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, en San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2023.
El Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Dania Karely Espinoza Perea
Rúbrica.

(R.- 542329)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/340/09/2023,
DGSUB"A"/A.2/337/09/2023 y DGSUB"A"/A.2/351/09/2023
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas números **DGSUB"A"/A.2/340/09/2023**, **DGSUB"A"/A.2/337/09/2023** y **DGSUB"A"/A.2/351/09/2023**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señala como presunto responsable, entre otros, al **C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, por las probables faltas administrativas consistentes en **desvío de recursos públicos, abuso de funciones y abuso de funciones**, respectivamente; se ordenó emplazar al presunto responsable por edictos a dichos procedimientos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la respectiva Audiencia Inicial, prevista en el artículo 208, fracción I del último ordenamiento legal citado, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

PROCEDIMIENTO	PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
DGSUB"A"/A.2/340/09/2023	ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO	Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)	Nueve horas con treinta minutos (09:30)
DGSUB"A"/A.2/337/09/2023	ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO	Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)	Diez horas con cero minutos (10:00)
DGSUB"A"/A.2/351/09/2023	ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO	Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)	Diez horas con treinta minutos (10:30)

Para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30, las constancias que integran los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que en su audiencia inicial debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 542300)

TDF, S. de R. L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

En cumplimiento con lo establecido en el segundo resolutivo de la Resolución RES/860/2023 con fecha de 20 de julio de 2023 de la Comisión Reguladora de Energía y con fundamento en las Secciones 2, 3 y 4 de la Metodología Tarifaria que se integra como anexo 7 del Permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por Medio de Ductos número G/173/LPT/2005; se publica la nueva lista de tarifas:

LISTA DE TARIFAS DE TDF, S. de R.L. de C.V.

Cargo por Servicio de Transporte	Pesos/m³	Periodicidad
Cargo por Capacidad	623.0401	Diaria
Cargo por Cantidades Adicionales Autorizadas	45.4993	Diaria

1. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.
2. Las tarifas aprobadas están expresadas en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 2022, utilizando un tipo de cambio de 19.3615 pesos por dólar americano.
3. Esta lista de tarifas entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2023.

TDF, S. de R. L. de C.V.

Representante Legal

Mauricio Abogado Valdés

Rúbrica.

(R.- 542356)

Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V.

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, así como al oficio UH-250/37818/2023 emitido por la Comisión Reguladora de Energía, Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V., titular del permiso de transporte de gas natural G/20481/TRA/2017, publica su lista de tarifas máximas para el sistema de transporte de gas natural por medio de ductos denominado Sur de Texas-Tuxpan, las cuales entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V.	Servicio de Transporte en Base Firme		Cargo por Servicio de Transporte en Base Interrumpible	Cargo por Servicio de Aparcamiento
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso		
	(Pesos/GJ/Día)	(Pesos/GJ)		
Sur de Texas-Tuxpan	10.0246	0.0000	9.9243	9.9243

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023.

Apoderado

Claudia Fabiola Peto Ramírez

Rúbrica.

(R.- 542358)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Terminal Marítima Gas Tomza, S.A. de C.V.
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS
ALMACENAMIENTO MEDIANTE PLANTA DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO
DE PETROLEO AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS

En cumplimiento a la disposición 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009. Terminal Marítima Gas Tomza S.A. de C.V. con domicilio en lote 12, 13 y fracción sur del lote No. 14 A de la Hacienda de Santiago de la Peña, Cp. 92860 Municipio de Tuxpan Estado de Veracruz, hace del conocimiento general y de sus usuarios las siguientes tarifas iniciales para el segundo periodo de prestación de servicio al amparo del permiso de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo G/029/LPA/2010, autorizados por la Comisión Reguladora de Energía,

Cargo	Unidades	Litro
Servicio en Reserva Contractual		
Cargo por capacidad (almacenamiento)	Pesos/litros-día	0.0110
Cargo por uso (entrega-recepción)	Pesos/litros	0.0795
Servicio en Uso Común		
Cargo por uso común	Pesos/unidad	0.2115

Pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2022.

Tuxpan, Veracruz, a 23 de agosto de 2023.
Terminal Marítima Gas Tomza S.A. de C.V.
Representante Legal
Palemón Alfonso Solorzano Lujan
Rúbrica.

(R.- 542353)

Tarahumara Pipeline, S. de R.L. de C.V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS G/213/TRA/2008
GASODUCTO SAN ISIDRO – EL ENCINO

En cumplimiento con las disposiciones 20.2 y 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, así como al oficio número UH-250/41195/2023 por el que la Comisión Reguladora de Energía resuelve el procedimiento de ajuste anual de tarifas máximas expresadas en pesos de marzo de 2022, a través de la presente publicación, Tarahumara Pipeline, S. de R.L. de C.V. hace del conocimiento público su Lista de Tarifa Máximas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto San Isidro - El Encino, que corre de San Isidro, Ciudad Juárez a la Ciudad de Chihuahua en el Estado de Chihuahua, amparado por el Título de Permiso G/213/TRA/2008.

Las presentes tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	4.4539
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0171
Servicio en Base Interrumpible¹		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ	4.4264

¹/El cargo en Base Interrumpible se calcula como el 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso en Base Firme.

Ciudad de México a 05 de septiembre de 2023
Representante Legal
Lic. Carlos Francisco Rodríguez Sámano
Rúbrica.

(R.- 542368)

Accesgas, S.A.P.I. de C.V.
SE PUBLICAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DEL PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

ACCESGAS, S.A.P.I. DE C.V., titular del Permiso de Transporte de Gas Natural emitido por la Comisión Reguladora de Energía, e identificado como G/22992/TRA/2019 (el "Permiso de Transporte"); de conformidad con lo determinado en la resolución RES/858/2023 emitida por dicha Comisión, da a conocer las tarifas máximas iniciales aprobadas para el primer periodo de prestación de servicios del Permiso de Transporte de gas natural, las cuales iniciarán su vigencia 5 (cinco) días después a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cifras expresadas a pesos del mayo de 2023.

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en base firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	8.8699
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ/día	8.7812

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2023.

Accesgas, S.A.P.I. de C.V.

Apoderado Legal

Adrián Mariño Chaix.

Rúbrica.

(R.- 542359)

Energi Depot S. A. de C. V.
AVISO A SUS USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL

En cumplimiento a la Resolución número RES/861/2023 expedida por la Comisión Reguladora de Energía en la que determina la lista de tarifas máximas iniciales para la prestación de servicios al amparo del permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo Núm. LP/23717/ALM/2021 otorgado a Energi Depot, S.A. de C.V.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

Cargo	Unidades	Tarifa
Servicio en Reserva Contractual		
Cargo por capacidad (almacenamiento)	Pesos / litro / día	0.1110
Cargo por uso (entrega-recepción)	Pesos / litro	0.0194
Servicio en Uso Común		
Cargo por uso común	Pesos / litro	0.4528

Nota: Estas tarifas no incluyen I. V. A.

Nava, Coahuila de Zaragoza, México, 16 de agosto de 2023

Energi Depot S. A. de C. V.

Apoderado Legal

Rosa María Trejo Cruz

Rúbrica.

(R.- 542383)

Gas Natural del Puerto Industrial de Altamira, S.A. de C.V.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS INICIALES Y LOS OTROS CARGOS REGULADOS
PERMISO G/23705/DIS/2020 EN LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA PARA EL SISTEMA UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE ALTAMIRA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Gas Natural del Puerto Industrial de Altamira, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard de los Ríos No.9040, Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamaulipas, México, C.P. 89603, en cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Reguladora de Energía mediante resolución RES/859/2023 del 20 de julio del 2023 y notificado mediante oficio SE-300/39100/2023 del 15 de agosto de 2023, hace del conocimiento del público en general, la lista de tarifas máximas iniciales y los otros cargos regulados vigentes a partir del 1º de agosto de 2023 para la prestación del servicio de distribución de gas natural por medio de ductos número G/23705/DIS/2020, para la Zona Geográfica Única para el sistema ubicado en el Municipio de Altamira en el Estado de Tamaulipas, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de diciembre del 2020.

Lo anterior de conformidad con el artículo 32 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y el numeral 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS INICIALES APROBADAS

Grupo Tarifario	Tipo de cargo	Cargo por servicio	Cargo Fijo	Cargo variable	Cargo por Distribución con Comercialización (1)
	Rango de Consumo (Gj/mes)	Pesos/mes	Pesos/GJ	Pesos/GJ	Pesos/GJ
GT1	0 - 25,701.00	12,048.8406	28.8615	0.6098	37.2906
GT2	25,701.01 - infinito	12,048.8406	18.6746	0.2612	-

Cifras expresadas en pesos del 31 de mayo de 2023.

(1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000 GJ/año.

OTROS CARGOS REGULADOS APROBADOS

Grupo Tarifario	Tipo de cargo	Conexión No Estándar	Desconexión	Reconexión
	Rango de Consumo (Gj/mes)	Pesos/metro	Pesos/acto	Pesos/acto
GT1	0 - 25,701.00	1,634.7951	542.0180	542.0180
GT2	25,701.01 - infinito	3,491.4473	1,440.4899	1,440.4899

Cifras expresadas en pesos del 31 de mayo de 2023.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Altamira, Tamaulipas a 21 de agosto 2023
 Representante Legal
 Gas Natural del Puerto Industrial de Altamira, S.A. de C.V.
Jorge Alfredo Villalobos Bru
 Rúbrica.

(R.- 542351)

Consumidora Industrial de Hidalgo, S. de R.L. de C.V.

**PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS INICIALES
 PERMISO DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA**

Consumidora Industrial de Hidalgo, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Distribución de gas natural por medio de ductos en la Zona Geográfica Única G/22492/DIS/2019; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, para efecto de que inicien su vigencia cinco días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, da a conocer la lista de Tarifas Máximas iniciales por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/852/2023 notificada el 11 de agosto de 2023, con el Oficio SE-300/39090/2023, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso en la Zona Geográfica de Única.

Lista de Tarifas Máximas

Grupo tarifario	Rango de consumo (GJ/mes)	Cargo por servicio (Pesos/mes)	Distribución con comercialización (Pesos/GJ)	Cargo Fijo (Pesos/GJ)	Cargo variable (Pesos/GJ)
GT Bajo Consumo	0 - 416.67	63.3901	146.9998	128.6835	18.3164
GT 1	416.68 - 3,212.67	5,243.9390	-	72.0403	0.3479
GT 2	3,212.68 - 9,638.01	5,598.6867	-	41.2881	0.3723
GT 3	9,638.02- Infinito	5,447.8722	-	9.0191	0.3086

Otros Cargos	Unidad	GT Bajo Consumo 0.00 - 416.67 (GJ/mes)	GT 1, 2 y 3 416.68 – infinito (GJ/mes)
Conexión Estándar	Pesos/Acto	-	-
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,052.8387	2,662.6713
Desconexión	Pesos/Acto	328.1592	614.1991
Reconexión	Pesos/Acto	328.1592	614.1991

Cifras expresadas a pesos del 31 de mayo de 2023

Ciudad de México a 11 de agosto de 2023

Representante Legal

Octavio Jesús Bañuelos Calvo

Rúbrica.

(R.- 542365)

Kinder Morgan Gas Natural de México, S. de R. L. de C.V.

Gasoducto Mier-Monterrey

PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/003/TRA/96

De conformidad con lo dispuesto en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, así como en el Oficio número: UH-250/41181/2023 de la Comisión Reguladora de Energía, se publica la lista de tarifas máximas aplicable a los usuarios del Sistema Mier Monterrey, mismas que entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/Día	0.9460
Cargo por uso	Pesos GJ	0.0961
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por servicio interrumpible	Pesos/GJ	0.9561
Cantidades Adicionales Autorizadas		
Cargo unitario	Pesos/GJ	0.9561

Notas:

- 1) El Cargo por Capacidad está expresado sobre una base diaria.
- 2) Para el Servicio de Transporte en Base Firme, el Cargo por Capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario. El Cargo por Uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.
- 3) Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el Usuario durante el mes correspondiente.
- 4) El Cargo por Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el Usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2023

Representante legal

Anaid Arlet López Uribe

Rúbrica.

(R.- 542366)

Ductos del Altiplano, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el Permiso de Transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos número G/177/LPT/2005, otorgado a Ductos del Altiplano, S.A. de C.V. y en términos de lo establecido en el numeral 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009, se publica la siguiente lista de tarifas para la prestación del servicio de transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos.

Lista de tarifas máximas

Instalación	Cargo	Unidades	Tarifa
Poza Rica - Atotonilco	Servicio en Reserva Contractual		
	Cargo por capacidad (transporte)	Pesos/litro/día	0.4021
	Cargo por uso (transporte)	Pesos/litro	0.0000
	Servicio en Uso común		
	Cargo por uso común	Pesos/litro	0.7036
Santiago - Atotonilco	Servicio en Reserva Contractual		
	Cargo por capacidad (transporte)	Pesos/litro/día	0.0739
	Cargo por uso (transporte)	Pesos/litro	0.0000
	Servicio en Uso común		
	Cargo por uso común	Pesos/litro	0.1294
Tuxpan - Km 34	Servicio en Reserva Contractual		
	Cargo por capacidad (transporte)	Pesos/litro/día	0.1329
	Cargo por uso (transporte)	Pesos/litro	0.0000
	Servicio en Uso común		
	Cargo por uso común	Pesos/litro	0.2326
IRGE	Servicio en Reserva Contractual		
	Cargo por capacidad (transporte)	Pesos/litro/día	0.1160
	Cargo por uso (transporte)	Pesos/litro	0.0000
	Servicio en Uso común		
	Cargo por uso común	Pesos/litro	0.2029

Pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2022.

Ciudad de México, 28 de junio de 2023

Ductos del Altiplano, S.A. de C.V.

Representante Legal

Luisa Adriana Tortolero Camacho

Rúbrica.

(R.- 542535)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador: 55 50 93 32 00
 Coordinación de Inserciones: Exts. 35078 y 35079
 Coordinación de Avisos y Licitaciones: Ext. 35084
 Subdirección de Producción: Ext. 35007
 Venta de ejemplares: Exts. 35003 y 35075
 Servicios al público e informática: Ext. 35012
 Domicilio: Río Amazonas No. 62
 Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500
 Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO-HIDALGO**

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60, piso 6, colonia Tacuba, código postal 11410, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/19838/DIS/2016 para la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Tezcoco-Hidalgo, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de diciembre de 2016, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO-HIDALGO
Cifras expresadas en pesos del 30 de septiembre de 2021

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/Mes	78.7989		
Bloque único	Pesos/GJ	225.5866	196.9670	28.6196
Mercado Comercial < 1,507 GJ				
Cargo por servicio	Pesos/Mes	187.6218		
Bloque único	Pesos/GJ	67.5186	58.9527	8.5659
Mercado Comercial - Pequeño industrial (1)				
Cargo por servicio	Pesos/Mes	1,876.2811		
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	65.7731	57.4286	8.3445
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	59.0066	51.5206	7.4860
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	53.9888	47.1394	6.8494
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	18.2679	15.9503	2.3176
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	6.9256	6.0470	0.8786
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/Mes	9,381.3041		
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	33.5293	29.2755	4.2538
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	31.8012	27.7666	4.0345
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	30.0605	26.2468	3.8137
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	23.4057	20.4363	2.9694
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	16.7182	14.5972	2.1210
Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial/ Comercial < 1,507	Com.- Peq. Industrial.	Industrial mayor
Conexión estándar (cargo único)	Pesos/Acto	2,962.2046	6,181.6574	207,035.9644
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,443.2686	2,398.4428	2,688.6809
Desconexión y reconexión	Pesos/Acto	279.5983	556.9147	834.2295
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	137.49	191.66	272.9
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	335.38	441.63	814.51
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	137.49	191.66	272.9

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 GJ/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año / (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.

Representante Legal

Dánae Burgueño Sánchez

Rúbrica.

(R.- 542374)

Naturgy México, S.A. de C.V.
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
 DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY**

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Marina Nacional 60, piso 6, colonia Tacuba, Miguel Hidalgo código postal 11410, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/033/DIS/98 para la Zona Geográfica de Monterrey, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 24 de abril de 1998, la lista de Tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY

Cifras expresadas en pesos del 31 de enero de 2023

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		56.7143	
Bloque único	Pesos/GJ	115.6512	89.3127	26.3385
Mercado Comercial < 1,507 GJ/año				
Cargo por servicio	Pesos/mes		110.9198	
Bloque único	Pesos/GJ	60.7931	46.9480	13.8451
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,148.1982	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	60.4351	46.6715	13.7635
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	43.8370	33.8535	9.9835
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	-	26.0331	7.6772
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	-	8.7253	2.5731
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	-	3.8153	1.1251
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		6,359.2224	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	-	0.6313	0.4212
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	-	0.4757	0.1403
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	-	2.8470	0.8396
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	-	1.2577	0.3709
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	-	0.3126	0.0922
Mercado Industrial EDS				
Cargo por servicio	Pesos/mes		6,041.5109	
Bloque Único	Pesos/GJ	-	3.0151	0.8892
Mercado Gran Industrial GU 1 (3)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		14,815.8136	
Bloque Único de 348,900 a 1,744,500 GJ/mes	Pesos/GJ	-	0.7949	0.2463
Mercado Gran Industrial GU 2 (4)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		14,815.8136	
Bloque Único Más de 1,744,500 GJ/mes	Pesos/GJ	-	0.2495	0.0773

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos/acto	3,403.4098	6,539.8872	219,545.2689
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,454.9438	2,386.6065	2,927.4858
Desconexión y reconexión	Pesos/acto	316.8767	631.1803	945.4839
Cheque Devuelto (6)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	158.02	220.25	313.62
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	385.44	507.53	936.08
Acto Administrativo (7)	Pesos/acto	158.02	220.25	313.62

Notas:

(1) Para consumos menores a 41,868 Gjoul/año.

(2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoul/año.

(3) Para consumos mayores de 4,186,800 y hasta 20,934,000 Gjoul/año.

(4) Para consumos mayores a 20,934,000 Gjoul/año.

(5) De conformidad con el resolutive primero de la resolución RES/1827/2016 que amplía el periodo máximo establecido en la Disposición Transitoria segunda de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Protección al Usuario Final de Bajo Consumo de Gas Natural, emitidos mediante la resolución RES/995/2015; hasta febrero de 2018, el cargo asociado a Distribución con Comercialización solo podrá prevalecer para Usuarios Finales de Bajo Consumo (UFBC), es decir, Usuarios cuyo consumo máximo anual del energético sea de 5000 GJ; (6) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo; (7) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2023

Naturgy México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Dánae Burgueño Sánchez

Rúbrica.

(R.- 542370)**Baja Gas and Oil Natural, S.A. de C.V.****AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Baja Gas and Oil Natural, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada Lic. Terán Terán No 2030, colonia Centro Cívico, código postal 21254, Ciudad de Mexicali, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/21626/DIS/2018 para la Zona Geográfica Única en el estado de Baja California, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 11 de octubre de 2018, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial	Comercial	Industrial I	Industrial II
Rango de consumo	GJ/mes	NA	0 - 400	401 - 1,100	1,101 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/GJ	10.8921	207.2396	3,733.4785	6,149.2587
Distribución con comercialización	Pesos/GJ	188.6273	159.9533	0.0000	0.0000
Cargo por uso	Pesos/GJ	94.3136	79.9767	54.1691	47.6036
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	94.3136	79.9767	54.1691	47.6036

Otros Cargos	Unidades	Residencial	Comercial	Industrial I	Industrial II
Conexión Estándar	Pesos/acto	4,863.6384	7,798.2695	29,897.3838	32,948.5589
Conexión No Estándar	Pesos/Mt. Lineal	986.7127	986.7127	1,844.6906	1,844.6906
Desconexión / Reconexión	Pesos/acto	319.7464	319.7464	319.7464	319.7464

Mexicali Baja California, a 21 de agosto de 2023

Representante Legal

Lic. Edgar Pascual Garcia

Rúbrica.

(R.- 542371)

Ecogas México S. de R.L. de C.V.
ZONA GEOGRÁFICA MEXICALI
LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS AUTORIZADAS PARA 2023

Publicación de conformidad con lo dispuesto en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, así como al oficio SE-300/39083/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, por el que la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Ecogas México S. de R.L. de C.V., titular del permiso G/002/DIS/1996, la siguiente lista de tarifas.

Tarifas vigentes cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cargo por:	Unidad	Periodicidad	Residencial	Comercial/Industrial			
				De 0 a 418.68 Gj	De 418.69 a 4,186.80 Gj	De 16,747.21 a 58,615.20 Gj	Más de 58,615.21 Gj
Servicio	Pesos	Mensual	\$41.6490	\$209.5071	\$13.3838	\$19,106.2461	\$28,591.5405
Distribución con comercialización	Pesos/Gjoule	Mensual	\$213.6955	\$173.7678	\$25.5473	\$2.8333	\$8.3629
Capacidad	Pesos/Gjoule	Mensual	\$176.3608	\$143.4088	\$41.6560	\$41.6560	\$41.6560
Uso	Pesos/Gjoule	Mensual	\$37.3348	\$30.3590	\$5.4082	\$237.9391	\$237.9391
Cargo por conexión no estándar	Pesos/metro	Cargo único	\$510.9657	\$517.7345	\$41.6560	\$41.6560	\$41.6560
Cobranza	Pesos	Evento	\$237.9391	\$237.9391	\$41.6560	\$41.6560	\$41.6560
Reconexión	Pesos	Evento	\$214.1718	\$214.1718	20% o Mínimo \$223.6537	20% o Mínimo \$223.6537	20% o Mínimo \$223.6537
Cheque devuelto	Pesos	Evento	\$356.8618	\$594.8009	\$594.8009	\$594.8009	\$594.8009
Depósito para prueba de medidor	Pesos	Evento	\$356.8618	\$594.8009	\$594.8009	\$594.8009	\$594.8009

Expresadas a pesos de diciembre 2022.

Costos Trasladales:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 8% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cargo por servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$223.6537 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Mexicali, B.C. a 29 de agosto de 2023
 Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Marco Alberto Torres García

Rúbrica.

(R.- 542357)

Tractebel GNP, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MÉRIDA

ENGIE México, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/21497/DIS/2018 para la Zona Geográfica de la Zona Metropolitana de Mérida, la Lista de Tarifas Máximas autorizadas a través del Oficio UH-250/41261/2023 notificado el 23 de agosto de 2023, lo anterior de conformidad con la disposición 21.1 de la "Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007".

Lista de Tarifas
G/21497/DIS/2018

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial	Comercial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial
		RES	PCG 0	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4
Rangos de consumo	GJ/Año	0.00 - Infinito	0.00 - 1,507.00	1,507.01 - 6,000	6,000.01 - 30,000	30,000.01 - 100,000	100,000.01 - 300,000	300,000.01 - infinito
Cargo por servicio	Pesos/mes	63.10	337.99	732.43	919.84	1,212.83	5,287.30	7,849.11
Distribución con comercialización								
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	135.21	118.49	73.23	-	-	-	-
Distribución sin comercialización								
Cargo por uso	Pesos/GJ	26.69	18.32	12.85	10.91	9.41	6.89	6.89
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	108.53	100.17	60.38	42.80	37.35	38.31	37.05
Otros Cargos								
Conexión estándar	Pesos/acto	-	8,429.22	170,069.88	170,948.21	177,234.58	194,836.43	245,127.42
Conexión no estándar	Pesos/metro	788.61	2,384.51	2,385.45	2,387.65	2,403.35	2,447.33	2,572.97
Desconexión/Reconexión	Pesos/acto	321.10	321.10	321.10	321.10	321.10	321.10	321.10
Depósito por prueba de medidor	Pesos/acto	336.48	336.48	336.48	336.48	336.48	336.48	336.48
Cheque devuelto (1)	Pesos/acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Reposición de medidor (2)	Pesos	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo

(1) Se cobra sobre el monto total del cheque // (2) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario.

Lista de Tarifas expresada a pesos de septiembre 2022.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 24 de agosto de 2023.

Representante Legal
María Elena Rojas Zetina
 Rúbrica.

(R. - 542367)